Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MDU / CLE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 5
13 FEB 2018 N° 1.715
25201802131715

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
23 ENE 2018

UJUR | UPAE
ACR | UIR

RESOLUCIÓN Nº 0002

VALPARAÍSO, 15.01.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
13 FEB 2018
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Fundación Museo Violeta Parra –en adelante "la FUNDACIÓN"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, especialmente y entre otros, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, así como administrar el Museo Violeta Parra –en adelante "el Museo"- situado en la ciudad de Santiago, y el que constituye un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

Que a su vez, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o

funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Asimismo, la Asignación 290 del mismo ítem, Glosa N°08 letra f), contempla recursos destinados al financiamiento de la FUNDACIÓN, conforme al convenio que se suscriba entre ambas entidades, en el que deberá estipularse, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo.

Que finalmente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N°1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el referido convenio y la presente resolución, firmando en su lugar la autoridad que le sigue en orden de subrogación. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Museo Violeta Parra, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA

En Valparaíso, a 12 de enero de 2018, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante también "el CONSEJO" o "el SERVICIO", RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S), doña Ana Tironi Barrios, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Museo Violeta Parra**, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.097.432-8, representada por su Directora Ejecutiva doña Cecilia García-Huidobro Moroder, ambas con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 37, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ** DEPARTAMENTO JURIDICO

2º Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la Fundación Museo Violeta Parra –en adelante "la FUNDACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, especialmente y entre otros, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, así como administrar el Museo Violeta Parra –en adelante "el Museo"- situado en la ciudad de Santiago, y el que constituye un espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra. Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN está facultada para obtener financiamiento nacional, extranjero e internacional, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras.

3º Que a su vez, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Asimismo, la Asignación 290, Glosa N°08 letra f), del mismo ítem, contempla recursos destinados al financiamiento de la FUNDACIÓN, conforme al convenio que se suscriba entre ambas entidades, en el que deberá estipularse, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a salvaguardar, conservar, restaurar, difundir y poner en valor la obra artística de Violeta Parra, administrando y disponiendo para ello del inmueble ubicado en Vicuña Mackenna N° 37, Santiago, espacio cultural en homenaje a su memoria, trabajo y legado.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N°04 y N°08, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a financiar su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Actividades a desarrollar

Educación

1. Difundir la obra de Violeta Parra mediante la realización de 280 actividades educativas mediadas dentro del Museo, que incluyan visitas guiadas y talleres, con énfasis en establecimientos educacionales públicos y/o en situación de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ** DEPARTAMENTO JURIDICO

vulnerabilidad. Las actividades educativas deben abarcar todo el ciclo de enseñanza, empezando por el parvulario.

2. Mantener los convenios ya establecidos con organizaciones dedicadas al cuidado de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad o de escasas oportunidades, con el fin de realizar actividades conjuntas de mediación y acercamiento a la figura de Violeta Parra. Y celebrar un (01) convenio más durante el año 2018.

3. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Glosa N°04 de la Ley de Presupuestos, a saber, "*realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos*", la FUNDACIÓN, realizará el programa la "Maleta de Violeta", que incluirá al menos ocho (08) salidas a establecimientos escolares de educación pública, tanto en la Región Metropolitana como otras regiones del país. Dicho programa consiste en la itinerancia de una maleta construida como objeto artístico, que contiene elementos didácticos, visuales, táctiles y sonoros, que permiten a los asistentes conocer a la artista y su obra. Dicha instalación es acompañada de la presentación y mediación del área de educación del Museo.

4. Continuar con el programa de voluntariado, subiendo a diez (10) el número de voluntarios.

Patrimonio y Colecciones

5. Introducir nuevos contenidos museográficos que complementen la muestra actual, ampliando la oferta para el público, mediante intervenciones en salas, introducción de nuevos materiales de exhibición e información, optimizando las condiciones de conservación de las obras.

6. Revisar y actualizar el Inventario patrimonial del Museo.

7. Revisar permanentemente el Plan General de Colecciones, mejorando las decisiones en el área de conservación con el objetivo de preservar en las mejores condiciones las obras que custodia el Museo, sean visuales, documentales, fotográficas, bibliográficas, discográficas, etc.

8. Adquirir, por lo menos, tres (03) objetos para las colecciones del Museo, siguiendo la Política de Colecciones.

9. Continuar con el Centro de Documentación o CEDOC digital, incorporando nuevas entradas documentales de acceso público, a través de la página web. Realizar al menos una (01) alianza con una entidad de larga trayectoria en la temática archivística para colaborar en el desarrollo del CEDOC digital del Museo.

10. Realizar cuatro (04) conferencias en el Museo dirigidas a conservadores, museógrafos, restauradores y público interesado sobre distintos aspectos de la conservación de las obras del Museo.

Comunicaciones y Extensión

11. Llevar a cabo al menos dos (02) ciclos, tales como el ciclo de cuecas o el ciclo de cine documental.

12. Realización de al menos ochenta (80) actividades de extensión que fortalezcan el acceso del público al arte y la cultura, llevando a cabo conciertos, muestras de cine y documentales, conferencias, seminarios, etc., posicionando el Museo como un espacio de difusión cultural permanentemente abierto a las personas.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

13. Incorporar en la programación del auditorio seis (06) presentaciones de agrupaciones artísticas provenientes de establecimientos escolares de educación pública, coros y otras organizaciones no profesionales, tanto de la Región Metropolitana como de otras regiones, de manera de estimular la asociatividad y premiar el esfuerzo y persistencia. Dichas presentaciones serán escogidas por un comité compuesto por la dirección ejecutiva del Museo, la jefatura del área de Educación del mismo, un/a representante de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y un/a representante de la familia Parra, con el fin de mantener la línea editorial.

14. Realizar actividades de carácter académico cuyo contenido esté relacionado con alguna de las temáticas del Museo: conservación, museología. investigación, educación, formación de públicos, patrimonio o música. En ese marco, se llevará a cabo al menos un (01) encuentro de carácter nacional con especialistas del área, y al menos una (01) publicación relacionada con esta área de trabajo, buscando generar discusión y difusión de experiencias y conocimientos.

15. Establecer alianzas con delegaciones diplomáticas establecidas en el país, dando preferencia a aquellas de origen latinoamericano –considerando la vocación americanista de Violeta Parra- sin excluir a otros países. El objetivo es llevar a cabo al menos dos (02) actividades culturales en el año, con embajadas acreditadas en Chile.

16. Mantener la página web y las redes sociales con las que se difunden las actividades del Museo (*twitter*, *instagram*, *facebook*), así como las noticias relacionadas con los temas de la artista, velando por la operatividad y fácil navegación de los contenidos.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes y servicios artístico culturales en regiones y/o comunas distintas de la Región Metropolitana, así como propiciar la inclusión de bienes culturales producidos en regiones distintas de la Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

   Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes que acceden a todas las actividades realizadas por ella, en base a la cantidad de beneficiarios reportados del año anterior.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **$436.572.000.-** (cuatrocientos treinta y seis millones quinientos setenta y dos mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera cuota de $218.286.000.-** (doscientos dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2017 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución N°07, de 2017, del CONSEJO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2) **Una segunda cuota de $218.286.000.-** (doscientos dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2018,y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2018, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas, descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la FUNDACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de exposiciones.

b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades estipulado y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2018.

e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2018, que contendrá, en forma mínima:

a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2019, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.

c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2018, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modificare o remplazare.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CONSEJO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a estos recursos la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2019, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la FUNDACION y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas será realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la FUNDACION para efectos de la ejecución del presente convenio.

Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACION vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACION como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACION, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO (www.redcultura.cl), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.

b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la FUNDACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, de acuerdo a lo establecido en el protocolo para solicitud de uso de espacio remitido al CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.

d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la FUNDACIÓN a renovarla a requerimiento del CONSEJO, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del CONSEJO.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

c) La contraparte técnica designada por el CONSEJO de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan, así como la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para sus distintos beneficiarios (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada-, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas del CONSEJO disponible en www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al CONSEJO, el uso del logo del CONSEJO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CONSEJO con la leyenda "financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ** DEPARTAMENTO JURIDICO

informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°19.891. Y la personería doña Cecilia García-Huidobro Moroder, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en acta de reunión ordinaria de directorio de 08 de agosto de 2016, reducida a escritura pública de fecha 18 de agosto de 2016, ante el Notario Público de Santiago don Francisco Leiva Carvajal, repertorio N° 49.271-2016. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Cecilia García-Huidobro Moroder Representante Fundación Museo Violeta Parra (hay firma)	Ana Tironi Barrios Ministra Presidenta (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N°08, letra f), de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a "Museo Violeta Parra".

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos correspondientes solo una vez que la FUNDACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese semestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre la utilización de estos recursos por parte de la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURIDICO

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES MINISTRA PRESIDENTE (S)

ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Asesor Jurídico

CLE/OCL
Resol. Nº 06/40
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Museo Violeta Parra: Vicuña Mackenna N° 37, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
14 FEB 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LAS RESOLUCIONES N°S. 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y 9, TODAS DEL 2018, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 5
13 FEB 2018 N° 1.715
25201802131715

VALPARAÍSO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-, y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que en lo sucesivo, se deberán consignar en los instrumentos como los de la especie, las razones de continuidad o buen servicio que sirven de sustento a la inclusión -en la rendición de cuentas- de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueban las entregas de tales caudales, según prevé el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Luego, respecto de las restituciones referidas en el párrafo penúltimo de la cláusula segunda y en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de las convenciones estudiadas, debe entenderse que incluyen, según lo dispuesto en el artículo 31 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Con los alcances precedentes, se ha dado curso a las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso
14 FEB 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE